



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para efectos de estudio y dictamen la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

**Dictamen**

**I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En Sesión Ordinaria del día 9 de mayo de 2019, ingresó la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**I.2.** En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 20 de mayo de 2019, se radicó la iniciativa de referencia y, se acordó como metodología lo siguiente:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- b) *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas puedan ser consultadas y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

*quienes conforman la misma, la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.*

**1.3.** Se celebró una mesa de trabajo el día 10 de julio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Vanessa Sánchez Cordero y el diputado Raúl Humberto Márquez Albo integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la secretaria técnica de la Comisión.

**1.4.** La presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

## **II. Valoración de la Iniciativa**

Coincidimos con el autor de la iniciativa objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

*«(...) La transparencia en el ámbito público debe ser primordial para la rendición de cuentas que nosotros como diputados debemos rendirle a Guanajuato. La opacidad de los procesos hace que la ciudadanía refuerce su desconfianza ante nosotros, pues esas reuniones privadas dan cuenta de un sistema político que sigue tratando de ocultar cosas y cuestiones que a la ciudadanía le interesa y sobre todo le afecta*

*El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se menciona lo referente al Parlamento Abierto, presumir en papel tener esta cuestión, se encuentra muy alejado de la realidad, dado que en las comisiones de carácter privado no se encuentran los siguientes principios del ya mencionado Parlamento Abierto. El principio de transparencia de la información es obvio que no se cumple, dado que este tipo de comisiones al tener el carácter de reservadas solo para unos cuantos, se puede observar que esa información no es compartida ni difundida, por lo que esas comisiones no pueden jactarse de ser transparentes.*

*Siguiendo la misma lógica, el principio de rendición de cuentas tampoco se cumple en este tipo de comisiones, pues la ciudadanía no puede hacerse de información y, por lo tanto, no puede exigir sobre algo de lo que no tiene conocimiento. Otro de los cinco principios del Parlamento Abierto que no se cumple es la participación ciudadana, cuestión que es imposible de llevar a cabo en las comisiones de carácter privado, dado que la ciudadanía no puede participar si no se le da a conocer dicha información. Por último, en dicho artículo*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

3

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

antes mencionado, menciona que los diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones. Este párrafo aunque establece la publicidad del Parlamento Abierto dentro del mismo ordenamiento, tiene diversas limitantes las cuales, con la presente iniciativa se pretenden eliminar.

Si deseamos recobrar la confianza de las y los guanajuatenses, debemos empezar por cerrar la brecha entre los mismos y nosotros los legisladores, y la manera en primera instancia, que se podría llevar a cabo es a través de los medios de comunicación, los cuales son el enlace por excelencia entre los representantes populares y la ciudadanía. En el momento en que se les niega la entrada a ciertas comisiones de supuesto "carácter privado", se coarta la libertad tanto de prensa como el derecho que tienen los habitantes de Guanajuato de encontrarse informados acerca de lo que se encuentran realizando los personajes a los cuales se les depositó la confianza de llegar a ser sus representantes.

Un político o autoridad que se encuentra acotando la información que se difunde, es un representante que se localiza en un punto fuera de la realidad social, es un legislador o autoridad que no atiende a las necesidades sociales, una de las principales es la del derecho a la información, es quien sigue creyendo que la política y los beneficios de ella es para unos cuantos, donde sólo algunos tienen el privilegio de obtener información al parecer clasificada.

Es inadmisibles que existan sesiones de comisión privadas en el tema de seguridad, dado que este rubro es primordial que la ciudadanía guanajuatense debe tener conocimiento, con la finalidad de que se sepa el estado en el que se encuentra la seguridad de las y los guanajuatenses aunado a las acciones que se han hecho y han dejado de hacer en el tema de la paz y seguridad en la entidad.

Al limitar la libertad de expresión y de informar a los medios de comunicación, la democracia, el pluralismo de ideas y la tolerancia empiezan a quebrantarse. Es decir, el hecho que se trate de controlar lo que se informa y lo que se resguarda para unos cuantos, es muy grave, pues podríamos caer en un campo fértil para que prácticas autoritarias se arraiguen tanto en el sistema político como en la sociedad.»

Las diputadas y los diputados que dictaminamos —consideramos que estas propuestas de manera general—, son idóneas pues vienen a fortalecer las porciones normativas ya vigentes de las actividades derivadas de la función legislativa.

Quiénes dictaminamos, tenemos claro que las Comisiones Parlamentarias son órganos determinantes en el proceso legislativo y de control, así como en el ejercicio de las funciones administrativas y jurisdiccionales de las Cámaras. Asimismo se observa que estos órganos tienen por objeto eficientar la labor en los congresos locales y a nivel federal, mediante el principio elemental de la organización social, que es la división del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

4

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

trabajo en grupos especializados y menos numerosos con atribuciones específicas de acuerdo a materias de análisis y estudio que les son turnadas. En ellas se observa la importancia y autonomía que alcanzan estos órganos, ya que se les otorgan atribuciones delegadas, o bien debido a la influencia que llegan a tener en el sistema, las decisiones que toman y que son ratificadas por la Asamblea sin mayor debate o análisis, al considerarse que si una propuesta pudo sortear el minucioso examen de una Comisión debe ser un proyecto viable.

Sabemos también que la comisión parlamentaria, es un conjunto de personas — desde luego legisladores— encargada para atender algún asunto. Que este conjunto de personas procede de un órgano colegiado, y a su vez conforman otro órgano colegiado, con funciones delegadas del órgano que los comisiona.

Tomando en cuenta lo anterior, podemos definir inicialmente a las Comisiones como órganos colegiados de las Cámaras, integrados por legisladores, a quienes se les encomiendan tareas instructoras o preparatorias de los asuntos que debe resolver la Asamblea. Las Comisiones son determinantes en el proceso legislativo, puesto que de los dictámenes u opiniones que éstas emitan, depende en gran medida el desempeño que tenga el Pleno del Congreso. Al respecto señala Barthelemy, que ninguna decisión importante de las Asambleas es tomada antes que haya sido examinada por una Comisión. Es decir, no puede llevarse el texto de ninguna propuesta al Pleno del Congreso que no haya sido examinado previamente por una Comisión. Por ello la importancia de este dictamen, toda vez que es ahí donde se estructuran los acuerdos y se ve reflejado el trabajo de las fuerzas políticas organizadas en un órgano autónomo por ley, con determinadas atribuciones para resolver asuntos que les son turnados.

Tenemos claro —quienes dictaminamos— que las reuniones son públicas por regla general haciendo hincapié en los principios de máxima publicidad y Parlamento Abierto en sus acuerdos y decisiones. Sin embargo existen asuntos que por su naturaleza, de manera excepcional deben ser tratados con privacidad y, de ser el caso deberán aludir las razones y motivos que generan dicha naturaleza e informar cuáles son esas razones que hacen que las reuniones de comisiones legislativas deban ser privadas.

Por ello, de las anteriores afirmaciones se desprende que las discusiones que se desarrollan al interior de las Comisiones son de vital importancia, pues en ellas es donde realmente se discuten técnicamente y a detalle los proyectos que habrá de conocer el Pleno, —además de que es el lugar donde se toman los acuerdos más importantes—, reservando para el Pleno los matices políticos y la resolución de los grandes desacuerdos. Esas son las razones de fundamentar y motivar siempre las razones por las cuales de manera excepcional deban reunirse con naturaleza privada las comisiones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

### III. Modificaciones a la Iniciativa

Dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generó la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos atender de manera general las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciante al suscribir la iniciativa. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Por principio de cuentas se reforma el artículo 93 que refiere a que las reuniones de comisiones serán públicas, y que podrán ser privadas si así lo acuerdan sus integrantes, considerando la naturaleza del asunto y se determinó ajustar este dispositivo para incluir que será de manera excepcional dichas reuniones y deberá fundarse y motivarse las razones por los cuales la reunión deba ser de esa naturaleza. De esta manera mantenemos acorde la porción normativa a los principios de máxima publicidad y parlamento abierto. La asistencia del público en general a las reuniones de comisiones será la regla general, por lo tanto la excepción será en el caso de reunión privada cuando así se determine.

Es decir, se consideró una redacción que satisface los requisitos de seguridad jurídica de los ciudadanos y cumplimiento del mismo, por parte de los integrantes de la comisión legislativa, lo anterior a fin de que se cumpla con el mandato constitucional de fundar y motivar la causa justificada del por qué serían privadas las reuniones, sometiendo a su vez esta consideración a la comisión, quien en votación tendría que tomar esta determinación. Con esta redacción —*las diputadas y los diputados que dictaminamos*— consideramos fundamental respetar uno de los principios rectores de la transparencia que es, el de máxima publicidad y el quehacer de las y los legisladores estarán liberados de la mínima opacidad que eventualmente pueda presentarse.

Con esta reforma, quienes dictaminamos seguimos manteniendo la visión, de ser referencia a nivel nacional para que las personas puedan conocer a fondo el funcionamiento y estructura del Poder Legislativo en Guanajuato, y un rasgo fundamental de nuestro Congreso, es la función predominante que en él desempeñan las Comisiones. Con respecto a la publicidad de las reuniones de las Comisiones, es conveniente señalar que si bien en ocasiones la privacidad de las reuniones facilita llegar a acuerdos, debe tomarse en cuenta que en el caso de nuestro sistema político, el hermetismo con el que se tratan en ocasiones algunos temas abordados en la reuniones entre funcionarios públicos de cualquier orden, ha sido objeto de señalamientos por parte de la opinión pública, por ello la necesidad de informar de manera idónea cual es el objeto de la misma y de esta manera fundar y motivar la necesidad de hacerla privada.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

Quienes dictaminamos seguimos pugnando por considerar la posibilidad de incorporar a la legislación parlamentaria, normas que hagan de la publicidad de las reuniones y sesiones de sus órganos legislativos la regla, previendo que éstas puedan ser privadas en casos excepcionales, ya que resulta fundado el argumento de que muchos acuerdos se facilitan de esta forma, además de que en ocasiones en las reuniones de Comisiones se tratan asuntos calificados como reservados por la legislación en materia de acceso a la información pública.

Finalmente, no podemos dejar de referir la importancia y la necesidad de seguir fortaleciendo las comisiones, en su estructura y crear los procedimientos que permitan que éstas desarrollen sus trabajos en forma más eficiente, lo cual incluso constituiría un respaldo de la calidad de los trabajos y debates llevados a cabo por las Comisiones, que son la base para que los dictámenes sean aprobados por parte del Pleno. Y este dictamen es resultado de esos objetivos.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se **reforma** el artículo 93 y se **adiciona** un párrafo cuarto al artículo 292 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 93.** Las reuniones de Comisiones serán públicas.

De manera excepcional podrán ser privadas si así lo acuerdan sus integrantes de manera fundada y motivada, considerando la naturaleza del asunto.

**Artículo 292.** La Gaceta Parlamentaria...

La Gaceta Parlamentaria...

I a XV. ...

El orden del...

Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

7

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Diputado Raúl Humberto Márquez Albo**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Diputado J. Guadalupe Vera Hernández**

**Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas**

**Diputado José Huerta Aboytes**

**Diputada Vanessa Sánchez Cordero**